

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE**
(1626)

Aprueba Bases de Licitación Pública para el Programa de Becas Laborales de Capacitación, año 2020 financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0396 /

SANTIAGO, 21 ENE 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.518; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a don Juan Manuel Santa Cruz Campaña en el cargo de Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo; el Decreto N° 98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 19.518; el Decreto Supremo N°122, de 23 de noviembre de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó Reglamento especial de la Ley N° 19.518 relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación; la Resolución Exenta N°4323, de 10 de diciembre de 2019, que aprobó las “Instrucciones Generales del Programa Becas Laborales y definió grupos vulnerables de Beneficiarios para el año 2020”; la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 8, de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y, demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 16 del Decreto N°122, de 23 de noviembre de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Aprueba el Reglamento Especial de la Ley N° 19.518, relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación” dispone que, las empresas aportantes, que correspondan, podrán autorizar a los organismos técnicos intermedios para capacitación, a destinar todo o parte de los recursos de las cuentas de excedentes, al desarrollo de programas de becas capacitación orientados a trabajadores de menor calificación y remuneración que se desempeñen para empresas que no sean afiliadas al mencionado organismo, así como a jóvenes, personas de escasos recursos que se encuentren cesantes o que buscan trabajo por primera vez, como asimismo a los demás grupos vulnerables definidos como tales por resolución del Director Nacional de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 bis, del decreto supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Agrega la norma, que estas becas deberán ajustarse a las definiciones que establezca este Servicio Nacional, a través de una o más resoluciones.

2.- Que, por su parte, el inciso quinto del citado artículo 16 del Decreto N° 122 de 1998, establece que, los OTIC asignarán los recursos mediante licitación pública, conforme a las correspondientes bases administrativas aprobadas por el Servicio Nacional y al programa anual de becas de franquicia tributaria convenido y autorizado por este Servicio.

Adicionalmente, el citado artículo establece que SENCE, mediante resolución, fijará anualmente el monto máximo que el organismo técnico intermedio para capacitación cobrará por costo de las bases administrativas, lo que se verificó en la Resolución Exenta N°4534, del 31 de diciembre de 2019.

3.- Que la Resolución Exenta N°4323, de 10 de diciembre de 2019, de este Servicio Nacional, que aprobó las “Instrucciones Generales del Programa Becas Laborales y definió grupos vulnerables de Beneficiarios para el año 2020”.

4.- Que mediante Providencia (DCAP) N° 780, de 16 de diciembre de 2019, la Jefatura del Departamento de Capacitación a Personas, solicita dictar la respectiva resolución aprobatoria de las presentes Bases.

9

al presupuesto disponible del Servicio.

5.- Que el presente acto administrativo no generará gastos con cargo

bases de licitación.

6.- Que en virtud de lo expuesto, se ha estimado necesario aprobar

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas y Técnicas para el Programa de Becas Laborales de Capacitación, año 2020 financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA EL PROGRAMA DE BECAS LABORALES DE CAPACITACIÓN, AÑO 2020 FINANCIADAS CON LAS CUENTAS DE EXCEDENTES DE LAS EMPRESAS ADHERIDAS A UN ORGANISMO TÉCNICO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN.

1 DEL PROGRAMA.

1.1 PRESENTACIÓN PROGRAMA.

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Especial de la Ley N°19.518, aprobado por el Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, le corresponde a los organismos técnicos intermedios de capacitación, en adelante “el OTIC” a través de los remanentes de las cuentas de excedentes y los saldos residuales de éstas, conforme autorización de las empresas aportantes, la ejecución de acciones de capacitación, orientadas, entre otras, a personas cesantes y/o que buscan trabajo por primera vez, y aquellas personas declaradas vulnerables, como asimismo a los demás grupos vulnerables, definidos como tales en Resolución Exenta N°4323 de 2019, de este Servicio.

Por su parte, el párrafo quinto del mencionado artículo establece que los OTIC asignarán los recursos mediante licitación pública, conforme a las correspondientes bases administrativas aprobadas por el Servicio Nacional y al programa anual de becas de franquicia tributaria convenido y autorizado por dicho Servicio. El Servicio Nacional, mediante resolución, fijará anualmente el monto máximo que el organismo técnico intermedio para capacitación cobrará por costo de las bases señaladas.

Para efectos de lo anterior, SENCE a través del presente acto administrativo, aprueba las Bases de Licitación, con el propósito de que los OTIC realicen la respectiva licitación pública, según dispone el Decreto Supremo N°122, ya referido. De la misma manera, para efectos de la presente Licitación se entenderá al OTEC como el Organismo Capacitador, y, al OTIC como el Organismo Intermedio de Capacitación.

Las bases que por el presente acto se aprueban, corresponden a un formato que deberá ser replicado por el OTIC, al momento de realizar la licitación.

1.2 FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.

El Programa de Becas Laborales, será financiado con recursos del “Fondo de Becas Laborales”, creado con los remanentes de las cuentas de aportes denominado, para estos efectos, “cuentas de excedentes de las empresas adherentes al OTIC”.

Los recursos disponibles para el financiamiento de este llamado a licitación se especifican en el Anexo N°1¹ denominado “Información del llamado a licitación” disponible en las presentes bases y en www.sence.cl

1.3 OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El Programa tiene por objeto aumentar la empleabilidad de personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad a través de la capacitación en oficios o acciones de formación continua.

La descripción del Programa, sus líneas, población objetivo, componentes, dispositivos de apoyo y características de los cursos, se encuentran detalladas en la Resolución Exenta N°4323 de 10 de diciembre de 2019, de este Servicio Nacional que aprobó las “Instrucciones Generales del Programa Becas Laborales y definió grupos vulnerables de Beneficiarios para el año 2020, las cuales forman parte integrante de las presentes Bases.”²

¹ Disponible en www.sence.cl.

² Disponible en www.sence.cl.

9